

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
A LOS EGRESOS EFECTUADOS POR EL FONDO NACIONAL
PARA LA PAZ , PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA
PRESIDENCIAL BOLSA SOLIDARIA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ-, se creó por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el 02 de agosto de 1991, y mediante Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, se constituye el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ".

De igual manera los Acuerdos 91-2000 y 310-2000, de fecha 28 de febrero y 14 de julio de 2000 respectivamente, contemplan dentro de los objetivos de FONAPAZ, ejecutar programas y proyectos orientados a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca.

Elementos personales

Se constituye como fideicomitente el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario el Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura de constitución, el plazo del fideicomiso es de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

Función

Administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población, ejecutar programas y proyectos de compensación emergente, tales como: Asistencia alimentaria, servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima, entre otros.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en



sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Realizar examen especial de auditoría a las erogaciones al Programa Presidencial Bolsas Solidarias, ejecutadas a través del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz.

Específicos

Verificar que dichas erogaciones se realicen de acuerdo a principios de probidad, eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión, así como el adecuado manejo de los recursos financiero.

Establecer el monto erogado y renglones presupuestarios afectados.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación y revisión de las operaciones, registros, información y documentación soporte; presentada por los funcionarios y empleados del Fondo Nacional Para la Paz, de los egresos efectuados para apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2011.

5. INFORMACION FINANCIERA, TECNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera

Convenio Interinstitucional

El 15 de mayo de 2010, la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional Para la Paz



suscribió el Convenio Interinstitucional No. CCI-11-2010, con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, con el objetivo de apoyar la política nacional de seguridad alimentaria y disponer de los recursos financieros necesarios para cooperar con el Programa Presidencial de Bolsa Solidaria hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Quetzales (Q.50,000.000.00), por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, estableciéndose mecanismos que definan y faciliten la cooperación y coordinación entre las entidades suscriptoras para unificar esfuerzos en acciones en beneficio a la política nacional de seguridad alimentaria.

El convenio reúne los requisitos de ley que deben existir entre entidades del Estado cuyo objeto es la asistencia de personas en conflictividad y con necesidades atinentes a ser cubiertas por dichos entes. En el marco de su cumplimiento se observa una temporalidad específica, un techo presupuestario asignado, especificaciones de las responsabilidades de cada institución, así como fundamentación legal y finalidades específicas.

La Cláusula denominada TERMINACIÓN (séptima) en su inciso b, señala que: " el convenio se dá por terminado al vencimiento del plazo..." es decir el día 31 de diciembre del año 2,010, ello de conformidad con la cláusula denominada PLAZO DEL CONVENIO (cuarta) que señala: " el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2,010.

Erogaciones para apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria

De acuerdo a la información proporcionada por funcionarios y empleados de FONAPAZ, se determinó que se han erogado fondos para apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria por Q113,716,412, integrados, así:

Compras de productos para preparación de bolsas solidarias

El Fondo Nacional Para la Paz, realizó compras de productos para preparar bolsas solidarias por Q107,537,684.00.

Contenido y costo de la bolsa solidaria

El costo promedio de cada bolsa por concepto de alimentos es el siguiente:

Cantidad	Artículo	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total
10	Arroz clase 80/20	Libra	Q 3.30	Q 32.99
10	Frijol	Libra	Q 5.23	Q 52.25
5	Harina Nixtamalizada	Libra	Q 3.16	Q 15.82
2	Botella de Aceite de 900 ml.	Unidad	Q 16.77	Q 33.54
1	Atol Fortificado (2 kilos)	Unidad	Q 23.12	Q 23.12
1	Bolsa para entrega de productos	Unidad	Q 2.90	Q 2.90
TOTAL				Q 160.62



Honorarios

Por concepto de pagos al personal que colabora en la preparación de la Bolsa Solidaria el monto asciende a Q1,740,478.57.

Renta de vehículos y combustible

Las erogaciones por concepto de renta y combustible de vehículos es de Q4,438,250.00.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**Comentarios**

Derivado del convenio firmado entre ambas instituciones, acordaron la realización de acciones tendientes a proporcionar a los beneficiarios del programa, una bolsa de alimentos mensualmente a domicilio, para lo cual el Fondo Nacional Para la Paz, colabora con dicho programa, en compra de productos, embalaje de las bolsas, transporte, personal y apoyo logístico.

Cabe mencionar que el Fondo Nacional Para la Paz, por medio del Programa de Alimentos Por Trabajo -PAT-, entrega las bolsas solidarias, quedando a cargo de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la responsabilidad de seleccionar los beneficiarios, por lo que dentro de expedientes de proyectos denominados de "Dotación de Alimentos" ejecutado por el Fondo Nacional Para la Paz, no se encontró documentación que identifique las personas beneficiadas por el Programa.

Adicionalmente se determinó que el Fondo Nacional Para la Paz, no cuenta con una estructura programática específica para registrar todos los gastos relacionados con el Programa Presidencial Bolsa Solidaria, situación que no permite tener un dato exacto sobre dichos gastos. sin embargo, para efecto de nuestra revisión se solicitó la integración de dichos gastos a los funcionarios y empleados de FONAPAZ, la cual entregaron por medio de reportes auxiliares administrativos, bajo declaración por medio de carta salvaguarda sobre la razonabilidad de dichos datos.

Proceso de preparación

Se realiza en la bodega de la Intendencia Militar del Ministerio de la Defensa Nacional ubicada en zona 13 de la ciudad capital, en la cual se reciben los productos adquiridos a distintos proveedores, prepara la bolsa con los productos correspondientes, y finalmente son entregadas a la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.



Cantidad de bolsas preparadas

De acuerdo a la información presentada por los funcionarios y empleados de FONAPAZ, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2011, el Fondo Nacional Para la Paz ha entregado seiscientos cincuenta y siete mil treinta y siete (657,037) bolsas en bodegas de la Intendencia Militar, zona 13.

Conclusiones

Las erogaciones efectuadas por el Fondo Nacional Para la Paz en apoyo al Programa presidencial Bolsa Solidaria, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2011, de acuerdo con la información presentada por funcionarios y empleados de el FONAPAZ, asciende a ciento trece millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos doce quetzales exactos (Q113,716,412.00).

Dichas erogaciones se efectuaron con base al acuerdo Interinstitucional No. CCI-11-2010 de fecha 15 de mayo de 2010 y sus modificaciones efectuadas mediante documentos suscritos posteriormente denominados addendum, de fecha 03 y 05 de enero de 2011, cuando ya el documento base estaba vencido.

Es importante observar que cualquier modificación al objeto general o específico del convenio original es totalmente ilegal, en tanto que se conviene con posterioridad a su vencimiento y en contraposición a las funciones específicas del Fondo Nacional para la Paz, sin detallar monto de la cooperación, circunstancia que de conformidad con la ley no es procedente ya que vulnera los principios presupuestarios de las entidades del Estado sin permitir que se establezca de manera consistente y veraz el monto de la cooperación adicional a ello no se consigna una finalidad específica.

También se ha estableció que se contrataron servicios de arrendamiento de vehículos por valor de Q4,701,200.00, por medio de Compra Directa, sin haber cumplido con el procedimiento de cotización y/o licitación, de conformidad a la reglamentación interna del Fondo Nacional Para la Paz, habiendo fraccionado la adquisición.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Hallazgos Relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Tarjetas de almacén con deficiencias

Condición

Al revisar la documentación de soporte que respalda la entrega de almacén de los productos que conforman la bolsa solidaria, mediante formas 3.3. "Autorización de Despacho de Bienes o Suministros de Bodega", se determinó que existen formas 3.3 que no especifican la fecha en la que fue entregado el producto. Dichas formas se detallan en Anexo adjunto. Además, se comprobó que las Formas 1H No. 813935 y 813944 "Constancias de Ingreso a Almacén", no indican la fecha de la operación de ingreso a bodega, contenidas en el expediente del proyecto número 21-1911-2011.

Cuadro de documentos de control de inventarios encontrados sin fecha

No.	No. PROYECTO	FORMA	No.	OBSERVACION
1	21-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	709	Sin fecha
2	21-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	710	Sin fecha
3	21-1911-2011	FORMA 1H	813935	Sin fecha
4	21-1911-2011	FORMA 1H	813944	Sin fecha
5	23-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	851	Sin fecha
6	23-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	852	Sin fecha
7	23-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	853	Sin fecha
8	23-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	854	Sin fecha
9	23-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	871	Sin fecha
10	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	543	Sin fecha
11	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	544	Sin fecha
12	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	545	Sin fecha
13	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	590	Sin fecha
14	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	627	Sin fecha
15	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	628	Sin fecha
16	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	629	Sin fecha
17	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	630	Sin fecha
18	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	631	Sin fecha
19	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	632	Sin fecha
20	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	633	Sin fecha

EXAMEN ESPECIAL

SOS EFECTUADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA
PRESIDENCIAL BOLSA SOLIDARIA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011

No.	No. PROYECTO	FORMA	No.	OBSERVACION
21	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	879	Sin fecha
22	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	880	Sin fecha
23	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	881	Sin fecha
24	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	882	Sin fecha
25	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	884	Sin fecha
26	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	885	Sin fecha
27	25-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	886	Sin fecha
28	29-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	899	Sin fecha
29	29-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	869	Sin fecha
30	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	959	Sin fecha
31	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	960	Sin fecha
32	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	961	Sin fecha
33	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	962	Sin fecha
34	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	963	Sin fecha
35	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	965	Sin fecha
36	262-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	966	Sin fecha
37	252-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	987	Sin fecha
38	282-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	583	Sin fecha
39	282-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	584	Sin fecha
40	282-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	585	Sin fecha
41	282-1911-2011	FORMA 3.3 (DESPACHO)	955	Sin fecha

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de control interno necesario en la documentación que se utiliza para el ingreso y la entrega de los productos de almacén.

Efecto

La falta de la información en las formas 3.3 y 1H, no transparentan las fechas de las operaciones que se realizan en el almacén.

Recomendación

El Coordinador del Programa Interno de Alimentos por Trabajo, debe asegurarse de que las tarjetas de control de inventario, contengan toda la información



necesaria y que cumplan con los requisitos legales, antes de firmar dichos documentos.

Comentario de los Responsables

Debido a la información establecida en la auditoría los documentos de forma 1H No. 813935 y 813944 "Constancias de Ingreso a Almacén" a los documentos mencionados ya se describe la fecha que corresponde a los ingresos a bodega.

Comentario de Auditoría

Las fechas consignadas a los documentos fueron completadas después de la operación efectuada, contrario al procedimiento que se debió observar en el momento preciso de dichas operaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Coordinadores del Programa Interno de Alimentos por Trabajo -PAT-, por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Se revisó la información solicitada en relación a los egresos efectuados por FONAPAZ, en apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria y como resultado de dicha revisión se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) En oficio No. PAT.OF.-552-08-2011/APY/mq de fecha 10 de agosto de 2011, en el que se explica el proceso de adquisición, preparación y entrega de la Bolsa Solidaria, dicho proceso aclara que Fonapaz, únicamente prepara las Bolsas Solidarias y las entrega a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin embargo, en oficio No. Of.GA-192-2011/jlc. Indica que existen gastos por renta de vehículos y combustible por traslado de bolsas solidarias embaladas en bodegas ubicadas en zona 13 y zona 5, a cada destino.

b) Recibimos información de integración de gastos por renta de vehículos en oficio Of.GA-192-2011/jlc de fecha 10 de agosto de 2011, reporta gastos por valor de Q3,016,700, por otro lado en oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2011 reporta gastos de renta de vehículos por Q.4,201,400.00, por lo que se determina una diferencia de Q1,184,700.00 entre ambos reportes, dicha diferencia no fue explicada.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental No. 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial".

Causa

Falta de control en la generación de información.

Efecto

Generación de información incorrecta.

Recomendación

El Gerente Administrativo, debe generar la información exacta y oportunamente.

Comentario de los Responsables

El Programa Alimentos por Trabajo, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 552-08-2011/APY/mq, respondió que básicamente el programa Alimentos por Trabajo –PAT-, efectivamente es el encargado de preparar las Bolsas Solidarias y de la entrega de las mismas a Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia. Sin embargo, dentro del convenio Interinstitucional entre la SBS y el Fonapaz se contempla el apoyo logístico necesario, el cual es coordinado por la Subdirección Administrativa y financiera, a través de la Gerencia Administrativa.

Líteral b.

Integración de gastos por Renta de Vehículo

En tal caso en oficio of.GA-192\2011 si hace referencia a la cantidad de 4,201,400.00 ya que la nota anterior ya que por ser pagos hasta el 31 de julio estaban por hacerse efectivos a esa fecha y en cuanto fueron realizados los pagos se dio la información correcta haciéndolo como remplazo de la nota anterior por lo que las dos notas tienen el mismo numero de oficio, por lo que se considera que tal información no es errónea ni se ocultaron datos ya que fue enviada la información correcta en su momento.

Cabe resaltar que en la nota del 10 de agosto no se habían pagado la totalidad de los proyectos ya que el comité No 5 de fecha 20 de julio se da la cantidad de 2, 263,800.00 y tomando en cuenta que los pagos después de comité no son

EXAMEN ESPECIAL

SOS EFECTUADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA PRESIDENCIAL BOLSA SOLIDARIA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011

inmediatos llegando en esa ocasión al 31 de julio, fecha auditada sin haberse hechos efectivos todos los pagos.

Comentario de Auditoría

En relación a la respuesta de literal a) estamos de acuerdo, sin embargo, con la respuesta de literal b) consideramos que nuestra solicitud de información fue específica para reportar los gastos de arrendamiento de vehículos por los servicios efectivamente recibidos en el período indicado, por lo que nada tiene que ver que a esa fecha, estén pendientes los pagos por dichos servicios, tomando en cuenta que dicha información se solicitó el nueve de agosto de 2011; fecha en la cual ya debió estar la información exacta y disponible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo por Q5,000.00.

Hallazgos Relacionados con Cumplimiento

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de estructura programática

Condición

El Fondo Nacional Para la Paz, efectuó gastos relacionados con la preparación de la bolsa solidaria, por concepto de productos que integran la bolsa, combustibles, renta de vehículos y contratación de personal.

Se comprobó, que los productos que integran la bolsa solidaria son comprados por medio del Programa Interno de Alimentos por Trabajo –PAT- encargado de ejecutar proyectos de dotación de alimentos.

De acuerdo a nuestra revisión se determinó que las erogaciones efectuadas durante el período auditado, por el Fondo Nacional Para la Paz, en apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria, no tienen una estructura programática presupuestaria específica.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 12. "Presupuestos de egresos. En los



presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

Causa

Falta de estructura programática específica para ejecución de fondos en apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria.

Incumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y al Decreto Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Efecto

Falta de transparencia en el registro y presentación de la información sobre la ejecución de los gastos efectuados para colaborar con el Programa Presidencial de Bolsas Solidarias.

Recomendación

Se recomienda hacer las gestiones necesarias a efecto de obtener la estructura Programática Presupuestaria específica para el registro de los egresos por concepto de apoyo al Programa de Bolsa Solidaria.

Comentario de los Responsables

Sobre el particular, se le manifiesta que el presupuesto de gastos del Fondo Nacional Para la Paz, se estructura programáticamente de acuerdo a las funciones que le confiere su acuerdo de creación y sus modificaciones las cuales responde a las políticas que diseña la Presidencia de la República en atención a la pobreza y pobreza extrema.

Comentario de Auditoría

No obstante, la actual estructura programática utilizada por el Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz, está de acuerdo con las funciones que le confiere el acuerdo de creación, ésta no permite la identificación de gastos efectuados por ejecución de programas específicos, aún cuando la ley del presupuesto indica que la estructura programática debe ser coherente con las políticas de gobierno y además debe **permitir la identificación de la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público**. En tal sentido consideramos necesario que la ejecución realizada en relación al programa bolsa solidaria se registre dentro de una estructura programática que permita identificar claramente su ejecución, en beneficio de la transparencia y generación de información clara, exacta y oportuna.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero y Gerente Financiero, por Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento a la ley de presupuesto****Condición**

De acuerdo a revisión del convenio interinstitucional No. CCI-11-2010 de fecha 15 de mayo 2010, celebrado entre La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia y el Fondo Nacional Para la paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, específicamente en el segundo adendum de fecha 05 de enero de 2011, indica que: El FONAPAZ, para atender el problema actual de seguridad alimentaria, disponga de los recursos financieros necesarios para atender a la población necesitada, **sin la limitación del monto y coopere con la SECRETARÍA, apoyando el Programa de Bolsa Solidaria, así como con recurso humano, apoyo de personal, transporte, renta de inmuebles, combustible y cualquier otro apoyo que sea solicitado.**

Criterio

La Ley del Presupuesto Decreto No. 101-97 en el Artículo 13, indica: "No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica". Adicionalmente en el artículo 26, Límite de los egresos y su destino: Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Causa

Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del presupuesto.



Recomendación

El Director Ejecutivo o subdirectores deben respetar las leyes presupuestarias y demás leyes aplicables a los documentos que amparan los compromisos de cooperaciones con otras instituciones del Estado.

EXAMEN ESPECIAL

**SOS EFECTUADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA
PRESIDENCIAL BOLSA SOLIDARIA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011**

Comentario de los Responsables

Efectivamente se suscribió convenio interinstitucional No. CCI-11-2010 de fecha de 15 de mayo de 2010, celebrado entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y el Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos --FONAPAZ-, su primer adendum de fecha 03 de enero de 2011 y su segundo Adendum de fecha 05 de enero de 2011. Es un convenio de **cooperación InterInstitucional y no de administración de recursos, entre las partes siendo un convenio marco de cooperación** del cual se derivan compromisos financieros hasta en el momento que cada proyecto a ejecutar es aprobado por el Comité Técnico del fideicomiso y luego de hacer el proceso de compra directa, cotización o licitación es afectado el presupuesto del Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos. Para este caso se aprobó un proyecto bolsón (madre) del cual se derivaron varios subproyectos y en cada subproyecto en el proceso se afecto el presupuesto derivando los créditos y débitos correspondientes por lo que en cada momento existió disponibilidad presupuestaria financiera para que finalmente haya sido operados y regularizados oportunamente en su momento cronológico. Es de hacer énfasis que el Comité Técnico del fideicomiso Fonapaz aprueba los proyectos siempre y cuando exista disponibilidad financiera de lo cual para el convenio referido siempre existió disponibilidad.

Comentario de Auditoría

No obstante el convenio CCI-11-2010, es de carácter de cooperación interinstitucional, este derivó compromisos financieros presupuestarios ya que en amparo a éste se estableció erogaciones por Q.113,716,412.00 durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2011.

Adicionalmente se establece que dicho convenio se encontraba vencido al momento de realizar el primero y segundo adendum de fecha 03 y 05 de enero de 2011, los cuales no nacieron a la vida jurídica, debido a que el convenio base ya se encontraba vencido al 31 de diciembre de 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

EXAMEN ESPECIAL

SOS EFECTUADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA PRESIDENCIAL BOLSA SOLIDARIA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011

Hallazgo No.3

Contratación de bienes, servicios y obras sin realización del procesos de cotización o licitación

Condición

En relación a la revisión efectuada a las erogaciones efectuadas por el Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, por concepto de arrendamiento de camiones para apoyar el Programa Presidencial Bolsa Solidaria; se revisó el proyecto No. 108-0-2011 denominado "Renta de de Vehículos tipo camión" aprobado según acta celebrada por el Comité Técnico No. 2-2011 por un valor inicial de Q999,600.00, en acta No. 4-2011 de fecha 28-06-2011 se amplió por un valor de Q938,000.00, el 20 de julio de 2011 según acta No. 5-2011 se incrementa Q2,263,800.00 para un total de Q4,201,400.00 y el 03 de octubre según acta No. 08-2011 se amplió el monto del proyecto por valor de Q499,600.00 para un monto total del proyecto por Q4,701,200.00, dichos servicios fueron contratados a través de Compra Directa, sin haber cumplido con el procedimiento de cotización y/o licitación.

Criterio

El reglamento de Adquisiciones del Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- en su Artículo 10. **Régimen de Cotización.** Indica "Cuando el precio de los Bienes, servicios y obras, exceda los (Q.90,000.00) y no sobrepase Novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la compra o contratación se hará por el régimen de cotización". **Artículo 11 Régimen de Licitación.** Indica: Cuando el precio total de los bienes, servicios o suministros y obras, exceda de la cantidad establecida en el artículo 10, (Q900,000.00 en adelante) del presente reglamento, la compra o contratación deberá hacerse por el Régimen de Licitación.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal interna para la contratación de servicios de arrendamiento de vehiculos.

Efecto

No se obtuvieron mejores opciones de compra o contratación de servicios a efecto de realizar los gastos con calidad eficiencia y transparencia.

Recomendación

El Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo debe cumplir con la reglamentación



interna del Fondo Nacional Para la Paz, para realizar contrataciones de servicios.

Comentario de los Responsables

Según ley de compras y contrataciones del estado en su artículo 44 numeral 2.1 literal, EXCEPCIION

El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional conforme el procedimiento de esta ley (se relaciona con el artículo 21 del reglamento)

Artículo 21 arrendamientos de inmuebles maquinaria y equipo al que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la ley podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada deberá justificar la necesidad o conveniencia de la contratación, en precios razonables a relación a los existentes en el mercado y con estos antecedentes, la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, si lo considera procedente aprobará el contrato respectivo de acuerdo a la ley y este reglamento, sin perjuicio de poder aplicar al procedimiento de cotización a criterio de la citada autoridad.

Por tal motivo, según nota de Gerencia Administrativa ref. GA-099-2011/RC/hpl con fecha 4 de marzo de 2011 dirigida al licenciado, Manuel Fernando Pinzón Douma haciendo ver la necesidad y la falta de ese medio de transporte en el Fondo Nacional Para la Paz (FONAPAZ) la cual fue contratada para hacer la contratación.

Es importante hacer ver que para llevar a cabo todas las contrataciones de servicios correspondientes no se utilizaron los regimenes establecidos en la condición ni el criterio del hallazgo mencionado anteriormente. Pues para dichas contrataciones se llevó a cabo el REGIMEN DE COMPRA DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES CONTRATACIONES DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ FONAPAZ, el cual establece lo siguiente "Cuando la compra y contratación se efectúa en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q90,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Comentario de Auditoría

La solicitud hecha por el Gerente Administrativo al Director Ejecutivo, en la cual se pretende justificar la necesidad y la falta de ese medio de transporte, no es suficiente para respaldar la contratación de los servicios de renta de vehículos en



forma directa y fraccionada, ya que en el presente caso no se dio y no hay documentación que demuestre tal necesidad y urgencia de adquirir dichos servicios y que haya sido legalmente declarado, tal como lo estipula la reglamentación interna para contratación y adquisiciones de bienes y servicios.

Acciones Legales y Administrativas

Se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

Condición

Se solicitó información y documentación que no fue entregada en los plazos fijados por la Comisión de Auditoría, situación que ha afectado en el desarrollo de nuestra revisión; en cuanto al tiempo establecido y alcance de nuestro trabajo, como se indica a continuación:

NO. OFICIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	FECHA QUE DEBIÓ ENTREGAR	FECHA QUE SE RECIBIÓ	OBSERVACIÓN
DAF-OF-BS-02-2011	Se solicitaron nueve expedientes	07/09/2011	14/09/2011	Cumplieron parcialmente, ya que solo entregaron seis expedientes, dentro del plazo establecido.
DAF-OF-BS-03-2011	Completar información requerida en oficio No. DAF-OF-01-2011. Se concede prórroga hasta el 07 de septiembre.	07/09/2011	13/10/2011	Información se recibió hasta el 13 de octubre, adicionalmente estaba incompleta.
DAF-OF-BS-04-2011	Reporte condensado y detallado de los gastos registrados en el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental, específicamente de los gastos incurridos en la preparación de Bolsas Solidarias, (alimentos, mano de obra, fletes, arrendamiento de vehículos, otros.) dentro del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2011.	04/10/2011	12/10/2011	Plazo no cumplido
DAF-OF-BS-04-2011	Inventario de existencias de productos de la Bolsa Solidaria en bodegas zona 13. De fecha 31 de diciembre de 2010, y 31 de julio de 2011.	04/10/2011	12/10/2011	Plazo no cumplido
DAF-OF-BS-07-2011	Solicitamos copia certificada de informes de auditoría interna, como resultado de la fiscalización realizada por Auditoría Interna a las erogaciones efectuadas por FONAPAZ, en apoyo al Programa Presidencial Bolsa Solidaria.	17/11/2011		Información no entregada en el plazo establecido



Criterio

La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7 indica: Los auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas de las entidades o no de la gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente ley quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a **proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije**. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente ley.

Causa

No entrega de información a la Comisión de Auditoría, en los plazos establecidos.

Efecto

Incumplimiento de los plazos establecidos por los auditores designados por la Contraloría General de cuentas, para entrega de la información solicitada.

Recomendación

Al Director Ejecutivo y Contralor Interno debe velar por el cumplimiento de las solicitudes de información de los auditores asignados por la Contraloría General de Cuentas a través de procedimientos adecuados a efecto de entregar oportunamente la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio número 661-09-2011-PAT, de fecha 2 de septiembre de 2011, se remitieron 6 expedientes (28-1911-2011, 29-1911-2011, 23-1911-2011, 25-1911-2011, 26-1911-2011 y 21-1911-2011). Y el 8 de septiembre de 2011 según conocimiento del libro de PAT, se entregaron los 3 proyectos restantes 258-25311-2011- 262-1911-2011 y 252-1911-2011. Lo anterior se respalda con fotocopias de los oficios de entrega y sello de Contraloría interna de FONAPAZ.

La información fue entregada con algunos días de atraso debido al volumen y contenido de la misma, así como, la distribución interna de los requerimientos realizados a cada gerencia responsable de la información, situaciones que fueron hechas de su conocimiento, a través de solicitudes de prórroga en forma escrita y verbal. Cabe resaltar que la información recibida fue objeto de revisión por cuanto algunos hallazgos fueron formulados tomando en cuenta los documentos entregados, por lo que se considera que no existió limitación al alcance de auditoría.



Es importante mencionar que la Contraloría Interna verifico que los documentos e información trasladada a esa comisión de auditoria fuera lo más oportuna y exacta posible, en cumplimiento a la designación oficial de ser el enlace entre los auditores gubernamentales y FONAPAZ, por lo que el contenido y la fecha de entrega de la misma no es responsabilidad del suscrito contralor. (VER OFICIOS EN DISCO COMPACTO)

El flujo de información solicitada mejoro sustancialmente al cambiar los procedimientos establecidos por esa comisión, al hacer directamente los requerimientos a las gerencias responsables.

Comentario de Auditoría

Los procedimientos para entrega de la información por parte de los funcionarios y empleados de FONAPAZ a esta comisión de auditoria, no fueron efectivos para cumplir con el plazo indicado por los auditores gubernamentales.

No obstante la información se recibió, es oportuno aclarar que nuestro hallazgo se confirma tomando en cuenta que el incumplimiento en el plazo de la entrega de la información solicitada está demostrado.

El Coordinador del Programa de Alimentos, demuestra que entregó la información al Contralor Interno antes del vencimiento del plazo, en tal sentido, ya no es responsable por la entrega de la misma, tomando en cuenta de que cumplió con el procedimiento interno de entrega de la información solicitada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo, Jefe de Presupuesto, Contralor Interno por Q5,000.00 para cada uno.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL FERNANDO PINZON DOUMA	DIRECTOR EJECUTIVO	03/01/2011	31/07/2011
2	JORGE SAMUEL SOSA GARCIA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	01/01/2011	31/07/2011
3	LUIS ARTURO ALDANA ORELLANA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2011	31/07/2011
4	ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA	18/03/2011	31/07/2011



9. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


LIC. MARIO ROBERTO MORALES BOCANEGRA
Auditor Gubernamental




LIC. HUGO ORLANDO BRIONES LÓPEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Douglas Orlando Dorja Vielman
Director de Fideicomisos
C.P.A. Colegiado No. 1,417
Contraloría General de Cuentas

